



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 004 - 2026 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de enero del 2026

### VISTO:

Informe N°004-2025-MDAACD/OGA, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 004-2026-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto a la conformación del Comité de Selección para la ejecución de las etapas de convocatoria y selección de personal de plaza CAS – Decreto Legislativo N° 1057 y N° 728, para el periodo fiscal 2026, actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, *se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas*, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

Que, menciona exigencia legal, del ingreso mediante concurso público de méritos, ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP), y en el Artículo 2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el acceso del servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas;





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 004 - 2026 - MDAACD/GM

Que, de lo mencionado se tiene que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) en su artículo 5 reguló como regla para acceder al empleo en la administración pública que este se efectúe obligatoriamente por concurso público de méritos, *indistintamente del régimen laboral bajo el cual se vincule el servidor, en un marco de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto a la conformación del Comité de Selección para la ejecución de las etapas de convocatoria y selección de personal de plaza CAS – Decreto Legislativo N° 1057 y N° 728, para el periodo fiscal 2026, integrado por los siguientes funcionarios:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| Oficina General de Administración      | Presidente |
| Oficina de Gestión de Recursos Humanos | Secretario |
| Oficina General de Asesoría Jurídica   | Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                                 |            |
|-------------------------------------------------|------------|
| Oficina General de Planeamiento y Presupuesto   | Presidente |
| Oficina General de Atención al Ciudadano y G. D | Secretario |
| Oficina de Abastecimiento                       | Miembro    |

Que, mediante Informe N°004-2025-MDAACD/OGA, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, ratifica la propuesta de la Oficina General de Recursos Humanos, solicitando se emita acto resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR, el Comité de Evaluación y Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 y 728 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el ejercicio fiscal de 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 004 - 2026 - MDAACD/GM

### MIEMBROS TITULARES:

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Oficina General de Administración      | Presidente ✓ |
| Oficina de Gestión de Recursos Humanos | Secretario ✓ |
| Oficina General de Asesoría Jurídica   | Miembro ✓    |

### MIEMBROS SUPLENTE:

|                                                |              |
|------------------------------------------------|--------------|
| Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  | Presidente . |
| Oficina General de Atención al Ciudadano y G.D | Secretario   |
| Oficina de Abastecimiento                      | Miembro      |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR**, al Comité de Evaluación y Selección el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente determinación, **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los funcionarios en mención y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO  
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

**ING. WILBER RIVAS OSEJO**  
GERENTE MUNICIPAL

### DISTRIBUCIÓN (09)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Interesados (06)
- Archivo (01)

